

Ibor, Cumbre (La), Eljas, Escurial, Esparragalejo, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Herrerueta, Hinojal, Hoyos, Huélagá, Ibañerando, Lácara, Mata de Alcántara, Mohedas de Granadilla, Palomero, Peloché, Peraleda de San Román, Piornal, Portezuelo, Puebla de Arge-me, Puebla del Maestre, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Risco, Sancti-Spiritus, Santa Ana, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torreorgaz, Torrequemada, Usagre, Valdecaballeros, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valverde de la Vera, Villa del Campo, Villabuena de Gata, Zarza de Granadilla y Zurbarán.

## ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Ahíllones, Alconera, Aljucén, Almendral, Atalaya, Barbaño, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Carmonita, Carrascalejo (El), Casas de Don Pedro, Castilblanco, Corte de Peleas, Chelas, Entrerriós, Entrín Bajo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuente de Arco, Garbayuela, Gargáligas, Garlitos, Guadalperales (Los), Haba (La), Helechosa de los Montes, Hernán Cortés, Higuera de la Serena, Hinojosa del Valle, Lapa (La), Llera, Magacela, Maguilla, Malcocinado, Manchita, Mirandilla, Montemolín, Obando, Oliva de Mérida, Orellana de la Sierra, Palomas, Pallares, Peñalsordo, Peraleda del zaucejo, Puebla de Alcocer, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rena, Retamal de Llerena, Roca de la Sierra (La), Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, Santa María de Navas, Torrefresneda, Torremayor, Torviscal (El), Trasierra, Trujillanos, Valdehornillo, Valdetorres, Valdivia, Valencia del Mombuey, Valuengo, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Valle de la Serena, Valle de Santa Ana, Vegas Altas, Villagarcía de la Torre, Villalba de los Barros, Villar de Rena, Vivares, Zarza Capilla, Ahigal, Alagón, Albalá, Alcántara, Aldeacentera, Aldehuela Del Jerte, Aldeanueva Del Camino, Alía, Almaraz, Arroyomolinos, Barrado, Berrocalejo, Botija, Cabañas del Castillo, Cachorrilla, Caminomorisco, Campo Lugar, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Miajadas, Casas de Miravete, Casas del Monte, Casillas de Coria, Cedillo, Cuacos de Yuste, Deleitosa, Descargamaría, Garganta (La), Gargantilla, Garvín de la Jara, Granja (La), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herrera de Alcántara, Holguera, Jerte, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Membrio, Monroy, Navalvillar de Ibor, Navas Del Madroño, Navatrasiera, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Pesga (La), Pinofranqueado, Plasenzuela, Portaje, Pueblonuevo de Miramontes, Rebollar, Rincón Del Obispo, Robledillo de la Vera, Rosalejo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago,

Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa María de las Lomas, Santa Marta de Magasca, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Torno (El), Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrecilla de los Ángeles, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Valdencín, Valdeobispo, Valdesalor, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villamesías, Villar Del Pedroso, Zarza de Montánchez y Zorita.

## ANEXO III

Excluida: Arts. 2 y 3 de la Orden de 1 de diciembre de 2006:

Valencia del Ventoso y Aliseda.

### *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007.*

De conformidad con el art. 8 de la Orden de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E número 2 de 4 de enero de 2007, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

#### DISPONGO:

Artículo primero:

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).
2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

Disposición adicional única.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 11 de mayo de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

<b>Empresa</b>	<b>Título</b>	<b>Importe concedido</b>
<b>Gestor .ex. Soc. Coop</b>	<b>" La cuneta "</b>	<b>180.021,00 €</b>
<b>La mula Films S.L</b>	<b>" Entre esquelas "</b>	<b>90.539,00 €</b>
<b>Agencia Audiovisual Freak S.L</b>	<b>" Los Medieros "</b>	<b>29.439,00 €</b>

### ANEXO II

<b>Empresa</b>	<b>Título</b>	<b>Motivo desestimación</b>
<b>Mercedes Sánchez ( Worldfim)</b>	<b>"Campos de gloria y Dolor"</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Libre Producciones S.L</b>	<b>" Donde habite el olvido "</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Libre Producciones S.L</b>	<b>" Tres cuartos de hora "</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Extra, Extremadura de Audiovisuales</b>	<b>"Tempus S.A"</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>
<b>Trovideo S.A</b>	<b>" Asalto al Santamaria "</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria</b>